

2.
más ^{que} ~~gracias~~
en los dichos respectivos Lugares en consecuencia de
Subsición de la Dada de hijos d'atop de la Chancé
Meria de Granada en el año pasado de mil setecientos
tres Cinqüenta, y uno, que abeis presentado, siendo con
tanca que Dho Don Antonio Palao Guerra Laca
en el año de mil setecientos, y once fue exento en la
mencionada Villa de Yacta de enzar en quinca
para el Souto de Soldades, respecto a su Honor no
bleza, de quén, y de los demás Guerreros proseguidos
pudierais presentar Documentos repetidos de los
actos de inrbor de Roblera, que ay en aquella Vi
lla, ans habex acaecido en ella, como en otras la que
made libros, Protocolos y papeles de su Archibo,
por Causa de la Embasion de los Enemigos en
los principios de este Siglo, como es Notorio en mis
Tribunales, por lo qual hizo Dha Villa un acuerdo
en que incluiso Corias personas Nobles, y de
de Comprendas otras muchas que lo exan, de las que
les fue uno el dho Don Antonio Palao Guerra Laca
que por su Roblera, y acabacion de aquel tiempo
no pudo reclamar con tal agrabio, que le hicie
ron, aunque preservaron en el mismo acuerdo el
Dho. aqualesquiera que en adelante Suscripca
su Roblera: Cien que despues para ponerse
engore, gano en el año de mil setecientos Cinqüen
ta y uno, la Dada Subsición de la Chancilleria
de Granada practicando las correspondientes